



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para su estudio y elaboración del correspondiente Dictamen la **Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, párrafo 2, 117, párrafo 1, 135, párrafo 1, fracciones I y II, 177, párrafos 1 y 2, 178, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Los trabajos correspondientes al análisis y dictaminación de la Minuta con que se da cuenta a esta Asamblea se realizaron de conformidad con los apartados que se enlistan a continuación:

- a) En el apartado **I**, denominado "**ANTECEDENTES**", se da cuenta del trámite legislativo dado a la Minuta que es materia del presente Dictamen.
- b) En el apartado **II**, denominado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se presentan los objetivos de la Minuta.
- c) En el apartado **III**, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de las modificaciones normativas propuestas; se estudia su viabilidad jurídica y se establecen los argumentos de las Comisiones Unidas que sustentan el sentido y alcance del Dictamen.



- d) En el apartado **IV**, denominado "**TEXTO NORMATIVO**", se presenta el Proyecto de Decreto que se remite al Pleno de esta Soberanía para sus efectos constitucionales, legales y reglamentarios.

I. ANTECEDENTES

1.- El 9 de abril de 2026, diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de efectividad, cooperación interinstitucional, legalidad e innovación tecnológica de la fiscalización superior.

2.- En la misma fecha, por Oficio Núm. D.G.P.L.66-II-7-1213, con número de expediente 6561, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados dicha iniciativa para dictamen y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para opinión.

3.- La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, a través de oficio CTyA/LXVI/0139/2026, de fecha 9 de abril de 2026, solicitó a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación que, a través de su órgano técnico, emita una opinión técnica y jurídica de la iniciativa anteriormente mencionada.

4.- Con fecha 10 de abril de 2026, a través de folio CAFP-2026-497, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, valoración de impacto presupuestario de la iniciativa de referencia.

5.- El 15 de abril de 2026, durante la celebración de la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se presentó para su discusión ante el Pleno el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción que recayó al proyecto antes citado, mismo que fue aprobado por 390 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.



6.- En esa misma fecha, la Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores, el **Oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-1249**, con la Minuta objeto del presente dictamen.

7.- El 16 de abril de 2026, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, acordó turnar de manera directa la Minuta a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Primera, con el **Oficio No. DGPL-2P2A.-3729**.

8.- El 21 de abril de 2026, las Comisiones Unidas se reunieron para la discusión y aprobación del proyecto de Dictamen sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta tiene como objeto central fortalecer el sistema de fiscalización superior de la Federación por medio de la ampliación y precisión de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, la incorporación de herramientas tecnológicas y registros integrales de información, el establecimiento de mecanismos más eficaces para la detección, investigación y sanción de irregularidades en el uso de recursos públicos federales, así como la consolidación de esquemas de coordinación interinstitucional y participación ciudadana, todo ello orientado a garantizar una mayor transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas en la gestión financiera del Estado mexicano.

En cuanto hace a las reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se observa que en el artículo 10 se establece la posibilidad de imponer multas a servidores públicos y particulares que sean omisos en los requerimientos de información o incumplan total o parcialmente los mismos, lo que refleja una intención clara de desincentivar la opacidad y asegurar la colaboración efectiva de los entes fiscalizados en los procesos de auditoría.



En complemento a lo anterior, la adición del artículo 12 Bis introduce la creación de un Registro de Información y Datos relacionados con los Recursos Federales, cuya coordinación y administración estará a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, obligando a los entes públicos a suministrar información relevante sobre el uso de dichos recursos, incluyendo participaciones federales, lo cual representa un avance significativo en materia de sistematización, trazabilidad y análisis de datos para fines de fiscalización.

Otro aspecto relevante es la incorporación en el artículo 17 de medios electrónicos para la notificación de actuaciones derivadas del proceso de fiscalización, lo cual moderniza los procedimientos administrativos y contribuye a hacerlos más ágiles y eficientes, alineándose con tendencias contemporáneas de digitalización en la gestión pública y reduciendo tiempos y costos asociados a la comunicación institucional

En materia de revisión de ejercicios fiscales a que se refiere el artículo 22, se precisa que, de encontrarse presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares correspondientes a otros ejercicios fiscales, se dará vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación para que ejerza las atribuciones que tiene conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales aplicables y, de ser el caso, presente las promociones de responsabilidades administrativas o las denuncias correspondientes, lo cual fortalece la continuidad y profundidad de la fiscalización.

En los artículos 40, 67 y 71 se refuerzan también los mecanismos de responsabilidad administrativa, al establecer como parámetro para fincar las mismas, las investigaciones que realice la Auditoría Superior de la Federación de oficio o derivadas de denuncia que podrán presentarse en cualquier momento, consolidando así su papel como órgano técnico no solo de revisión, sino también de impulso a la sanción de conductas irregulares.



En el artículo 41, se establece que la Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse sobre las respuestas de las entidades fiscalizadas, en donde se precise su no solventación, solventación, archivo o conclusión, según corresponda. Asimismo, se añade que la Auditoría Superior de la Federación contará con noventa días hábiles adicionales para remitir dictámenes técnicos de no solventación, lo cual introduce certidumbre temporal en el proceso de fiscalización y evita dilaciones que puedan afectar la eficacia de las acciones derivadas.

El artículo 47 fortalece la coordinación con entidades de fiscalización locales por medio de la posibilidad de celebrar convenios de colaboración, permitiendo que dichas entidades participen en actividades de verificación y revisión de recursos federales transferidos, sin que ello implique la delegación de facultades constitucionales, manteniendo la Auditoría Superior de la Federación la conducción y mando de las auditorías, lo que refuerza el carácter federal del sistema de fiscalización

El artículo 59 fortalece el papel de la ciudadanía en los procesos de fiscalización, al permitir la presentación de denuncias a través de los canales de comunicación y los instrumentos técnicos dispuestos por la Auditoría Superior de la Federación, lo cual amplía el espectro de vigilancia social.

En los artículos 61, 62, 65 y 91 se realizan diversos ajustes de precisiones técnicas y de plazos con el fin de dotar de mayor certeza y seguridad jurídica las acciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, se establece un nuevo Título Cuarto Bis que regula las investigaciones de oficio o derivadas de denuncia, facultando a la Auditoría para investigar en cualquier momento presuntas faltas administrativas graves, independientemente del proceso ordinario de fiscalización, lo que dota de mayor flexibilidad y capacidad reactiva al órgano fiscalizador frente a posibles irregularidades.



En relación con el artículo 87, se introducen ajustes en cuanto a suplencias, atribuciones y régimen de responsabilidades de sus servidores públicos, precisando los supuestos en los que el titular será suplido, delimitando las facultades indelegables y estableciendo reglas claras sobre comparecencias y obligaciones en procedimientos judiciales, lo que contribuye a una mayor claridad organizacional

Se elimina la fracción XXIII del artículo 89, que reconocía como facultad de la persona titular de la Auditoría Superior de la Federación el instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos.

En los artículos 90, 92, 94, 95, 100, 102 y 104 se precisan las referencias que se hacen a determinados trabajadores de la Auditoría Superior de la Federación, modificando el término auditor "especial" por auditor "especializado" e incluye, en algunos casos, a los titulares de unidad para delimitar las responsabilidades de los que son sujetos.

Por lo que respecta a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la adición del segundo párrafo al artículo 67 establece la obligación de los entes públicos de registrar información detallada sobre el uso de recursos federales en el sistema que implemente la Auditoría, incluyendo datos identificativos, momentos contables y beneficiarios, lo que fortalece la armonización contable y facilita la fiscalización basada en datos estructurados.

Para una mayor comprensión de las modificaciones que propone la colegisladora para la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 10.- La Auditoría Superior de la Federación podrá imponer multas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el artículo precedente, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría Superior de la Federación podrán imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>II. a VII. ...</p>	<p>Artículo 10.- La Auditoría Superior de la Federación podrá imponer multas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan total, parcialmente o por omisión, los requerimientos a que se refiere el artículo precedente, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría Superior de la Federación podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>II. a VII. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 12 Bis.- La Auditoría Superior de la Federación coordinará y administrará un Registro de Información y Datos relacionados con los Recursos Federales, incluyendo las participaciones federales, en el que los entes públicos deberán aportar la información que para tal efecto se establezca.</p>
<p>Artículo 17.- ...</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>Artículo 17.- ...</p> <p>I. a X. ...</p>



<p>XI. ...</p> <p>a) a f)</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha información solamente podrá ser solicitada en los términos de las disposiciones aplicables, de manera indelegable por el Titular de la Auditoría y los auditores especiales a que se refiere esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XII. a XXVIII. ...</p>	<p>XI. ...</p> <p>a) a f) ...</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha información solamente podrá ser solicitada en los términos de las disposiciones aplicables, de manera indelegable por el Titular de la Auditoría y los auditores especializados.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XI Bis. Notificar de manera personal, o a través de medios electrónicos todas las actuaciones que deriven del proceso de Fiscalización;</p> <p>XII. a XXVIII. ...</p>
---	---



<p>Artículo 22.- La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto de Egresos en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de auditorías sobre el desempeño. Las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión. Lo anterior, sin perjuicio de que, de encontrar en la revisión que se practique presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, correspondientes a otros ejercicios fiscales, se dará vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación para que proceda a formular las promociones de responsabilidades administrativas o las denuncias correspondientes en términos del Título Quinto de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 22.- La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto de Egresos en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de auditorías sobre el desempeño. Las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión. Lo anterior, sin perjuicio de que, de encontrar en la revisión que se practique presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, correspondientes a otros ejercicios fiscales, se dará vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación para que ejerza las atribuciones que tiene conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales aplicables y, de ser el caso, presente las promociones de responsabilidades administrativas o las denuncias correspondientes en</p>
--	---



	términos del Título Quinto de la presente Ley.
<p>Artículo 40.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. A través del informe de presunta responsabilidad administrativa, la Auditoría Superior de la Federación promoverá ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.</p> <p>...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Mediante las denuncias de hechos, hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada, la posible comisión de hechos delictivos, y</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 40.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. A través del informe de presunta responsabilidad administrativa, la Auditoría Superior de la Federación promoverá ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, o de las investigaciones que realice de oficio o derivadas de denuncia, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.</p> <p>...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Mediante las denuncias de hechos, que podrán presentarse en cualquier momento, hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada, la posible comisión de hechos delictivos, y</p> <p>VII. ...</p>
<p>Artículo 41.- La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles,</p>	<p>Artículo 41.- La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles, contados</p>



<p>Sin correlativo</p>	<p>de las facultades constitucionales de fiscalización que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En todos los casos, la Auditoría Superior de la Federación conservará la conducción y mando de las auditorías.</p>
<p>Artículo 59.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 59.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona podrá presentar denuncias a través de los canales de comunicación y los instrumentos técnicos dispuestos por la Auditoría Superior de la Federación, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 61.- Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, en</p>	<p>Artículo 61.- Las denuncias deberán estar relacionadas con presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, y podrán referirse a alguno</p>



<p>algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de los siguientes supuestos para su procedencia:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 62.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el dictamen técnico-jurídico que al efecto emitan las áreas competentes de la Auditoría Superior de la Federación autorizará, en su caso, la revisión de la gestión financiera correspondiente, ya sea del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores a la Cuenta Pública en revisión.</p>	<p>Artículo 62.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el dictamen que al efecto emita el área competente de la Auditoría Superior de la Federación autorizará, en su caso, la revisión de la gestión financiera correspondiente, ya sea del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores a la Cuenta Pública en revisión.</p>
<p>Artículo 65.- De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe a la Cámara, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría. Asimismo, promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.</p>	<p>Artículo 65.- De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe a la Cámara, a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría. Asimismo, promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>TÍTULO CUARTO BIS</p>



	De las investigaciones de oficio o derivadas de denuncia
Sin correlativo	<p>Artículo 66 Bis.- La Auditoría Superior de la Federación podrá, en cualquier momento, ya sea de oficio o derivado de denuncia, investigar las presuntas faltas administrativas graves, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las que deriven del proceso de fiscalización y del ejercicio fiscal del que se trate.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación pondrá a disposición de la ciudadanía los canales de comunicación y los instrumentos técnicos, en todas sus modalidades, que faciliten la presentación de las denuncias correspondientes.</p>
<p>Artículo 67.- Si de la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:</p> <p>I. a V. ...</p>	<p>Artículo 67 .- Si de la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación, o derivado de investigaciones de las faltas administrativas graves, realizadas de oficio o derivado de denuncia, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:</p> <p>I. a V. ...</p>



...	...
...	...
<p>Artículo 71.- La unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la unidad de la propia Auditoría encargada de fungir como autoridad substanciadora, cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 71.- La unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la unidad de la propia Auditoría encargada de fungir como autoridad substanciadora, cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas o cuando provengan de investigaciones de faltas administrativas graves, realizadas de oficio o derivado de denuncia.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 87.- Durante el receso de la Cámara, el Auditor Especial que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, ejercerá el cargo hasta en tanto dicha Cámara designe al Titular de la Auditoría Superior de la Federación en el siguiente periodo de sesiones.</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría</p>	<p>Artículo 87.- ...</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especializados y titulares de unidad, conforme a lo que señale el</p>



<p>Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.</p>	<p>Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al servidor público que concluirá el encargo.</p>
<p>Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. — Instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos. Preferentemente lo hará cuando concluya el procedimiento administrativo;</p> <p>XXIV. a XXXIII. ...</p> <p>De las atribuciones previstas a favor del Titular de la Auditoría Superior de la Federación en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV y XXVII de este artículo son de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior de la Federación y, por tanto, no podrán ser delegadas.</p>	<p>Artículo 89.- ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Se deroga.</p> <p>XXIV. a XXXIII. ...</p> <p>De las atribuciones previstas a favor del Titular de la Auditoría Superior de la Federación en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIV de este artículo son de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior de la Federación y, por tanto, no podrán ser delegadas.</p>



<p>Artículo 90.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.</p>	<p>Artículo 90.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será auxiliado en sus funciones por los auditores especializados, titulares de unidad, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.</p>
<p>Artículo 91.- Para ejercer el cargo de Auditor Especial se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p>Artículo 91.- Para ejercer el cargo de Auditor Especializado se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a VI. ...</p>
<p>Artículo 92.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación y los auditores especiales durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>Artículo 92.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores especializados y los titulares de unidad, durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:</p> <p>I. a III. ...</p>
<p>Artículo 94.- ...</p> <p>Los auditores especiales podrán ser removidos por las causas graves a que se refiere el artículo anterior, por el Titular de la Auditoría Superior de la Federación.</p>	<p>Artículo 94.- ...</p> <p>Los auditores especializados y los titulares de unidad podrán ser removidos por las causas graves a que se refiere el artículo anterior, por el Titular de la Auditoría Superior de la Federación.</p>

<p>Artículo 95.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación y los auditores especiales sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación de la Auditoría Superior de la Federación o en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad competente, misma que contestarán por escrito dentro del término establecido por dicha autoridad.</p>	<p>Artículo 95.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores especializados y los titulares de unidad sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación de la Auditoría Superior de la Federación o en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad competente, misma que contestarán por escrito dentro del término establecido por dicha autoridad.</p>
<p>Artículo 100.- Son trabajadores de confianza, el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores especiales, los titulares de las unidades previstas en esta Ley, los directores generales, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 100.- Son trabajadores de confianza, el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores especializados, los titulares de unidad, los directores generales, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 102.- La Comisión, a través de la Unidad, vigilará que el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a lo establecido en la Ley</p>	<p>Artículo 102.- La Comisión, a través de la Unidad, vigilará que el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores especializados y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a lo establecido en la Ley</p>



General de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones legales aplicables.	General de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones legales aplicables.
<p>Artículo 104.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>IV. a XVI. ...</p>	<p>Artículo 104.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores especializados y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>IV. a XVI. ...</p>
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 67.- ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>Los entes públicos tendrán la obligatoriedad de requisitar los formularios respecto a los datos identificativos, así como de los diversos momentos contables y de</p>



...	beneficiarios respecto al uso de los recursos de origen federal, incluyendo las participaciones federales, en el registro de información y datos relacionados en los términos que para tal efecto, establezca la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental y armonización contable.
...	...
	...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Primera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 1 y 2, inciso a), 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, párrafos 1 y 2, 117, párrafos 1, 135, párrafos 1, fracción I, 136, párrafos 1, 150, 162, párrafo 1, 163, párrafo 1, fracción II, 174, 182, 183, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República son competentes para el análisis y elaboración del presente Dictamen sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



SEGUNDO. Estas Comisiones Unidas consideran que la fiscalización superior constituye uno de los pilares esenciales del Estado democrático en tanto permite asegurar que el ejercicio del gasto público se realice con apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez fortaleciendo con ello la confianza ciudadana en las instituciones públicas y consolidando un sistema de rendición de cuentas robusto que inhiba prácticas de corrupción y promueva una gestión pública orientada a resultados.

TERCERO. Asimismo, coincidimos en que el fortalecimiento del marco jurídico en materia de fiscalización responde a una necesidad estructural del Estado mexicano derivada de la creciente complejidad en el manejo de los recursos públicos, así como de la demanda social de mayores estándares de transparencia y control institucional que permitan garantizar que cada recurso público cumpla con los fines para los cuales fue autorizado.

CUARTO. Estas Comisiones Unidas coinciden con la colegisladora en que la evolución de los esquemas de control gubernamental exige la incorporación de herramientas normativas que no solo permitan revisar el gasto público de manera posterior, sino que también faciliten su seguimiento oportuno mediante mecanismos preventivos y correctivos que incrementen la eficacia de la fiscalización superior.

QUINTO. Se considera que la ampliación y precisión de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación constituyen un elemento fundamental para consolidar su carácter como órgano técnico especializado dotado de autonomía funcional, que le permita actuar con mayor eficacia en la detección, investigación y sanción de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos.

SEXTO. Estas Comisiones Unidas estiman que la incorporación de herramientas tecnológicas en los procesos de fiscalización representan un avance significativo en la modernización del Estado al permitir una gestión más eficiente de la información, así como una mayor capacidad analítica para identificar riesgos patrones de comportamiento irregular y áreas de oportunidad en el uso de los recursos públicos.



SÉPTIMO. Se considera que el establecimiento de un Registro de Información y Datos relacionados con los Recursos Federales constituye una medida estratégica para garantizar la trazabilidad de los recursos públicos, desde su asignación hasta su aplicación final, facilitando con ello la supervisión integral y sistemática de su ejercicio.

OCTAVO. Estas Comisiones Unidas coinciden con la colegisladora en que la imposición de sanciones a quienes incumplan con los requerimientos de información fortalecen el principio de rendición de cuentas al generar incentivos claros para la colaboración de los entes fiscalizados y desincentivar conductas de opacidad que obstaculicen la labor de fiscalización.

NOVENO. Estas comisiones dictaminadoras estiman que la utilización de medios electrónicos para la notificación de las actuaciones administrativas no solo moderniza los procedimientos de fiscalización, sino que también contribuyen a la reducción de costos tiempos y cargas administrativas, alineándose con las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno digital.

DÉCIMO. Estas Comisiones Unidas consideran que la posibilidad de investigar responsabilidades correspondientes a ejercicios fiscales distintos amplía el alcance de la fiscalización al evitar que posibles irregularidades queden impunes por cuestiones temporales, fortaleciendo así el principio de continuidad en el control del gasto público.

DÉCIMO PRIMERO. Estas comisiones dictaminadoras estiman que el fortalecimiento de los mecanismos de responsabilidad administrativa por medio de investigaciones de oficio o derivadas de denuncias permite dotar a la Auditoría Superior de la Federación de mayores herramientas para actuar de manera proactiva frente a posibles actos de corrupción.



DÉCIMO SEGUNDO. En el mismo sentido, se considera que el establecimiento de plazos claros para la emisión de dictámenes técnicos por parte de la Auditoría Superior de la Federación genera certeza jurídica tanto para las entidades fiscalizadas como para las autoridades encargadas de la imposición de sanciones contribuyendo a la eficacia del sistema de fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Estas comisiones dictaminadoras consideran que la coordinación con entidades de fiscalización locales, a través de convenios de colaboración, fortalece el federalismo cooperativo al permitir una vigilancia más eficiente de los recursos federales transferidos sin menoscabo de las atribuciones constitucionales de la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMO CUARTO. Estas Comisiones Unidas estiman que la participación ciudadana en los procesos de fiscalización, a través de la presentación de denuncias, constituye un mecanismo esencial de control democrático que amplía la vigilancia social y fortalece la legitimidad de las instituciones encargadas de supervisar el uso de los recursos públicos.

DÉCIMO QUINTO. Se considera que las precisiones técnicas y ajustes de plazos incorporados en diversas disposiciones normativas contribuyen a dotar de mayor claridad y seguridad jurídica al proceso de fiscalización evitando ambigüedades que pudieran obstaculizar su correcta aplicación.

DÉCIMO SEXTO. Estas Comisiones Unidas estiman que la creación de un régimen específico para investigaciones de oficio o derivadas de denuncia dota a la Auditoría Superior de la Federación de mayor flexibilidad y capacidad de reacción frente a posibles irregularidades, permitiendo actuar con oportunidad ante hechos que puedan afectar el erario.



DÉCIMO SÉPTIMO. Consideramos que los ajustes en la organización interna y régimen de responsabilidades de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación fortalecen la gobernanza institucional al delimitar con precisión sus atribuciones y obligaciones.

DÉCIMO OCTAVO. Estas comisiones dictaminadoras estiman que la armonización de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con los nuevos mecanismos de registro y sistematización de información permite consolidar un sistema contable más transparente y uniforme que facilite la fiscalización basada en datos.

DÉCIMO NOVENO. Estas comisiones dictaminadoras concluyen que, en su conjunto, las reformas propuestas contribuyen de manera significativa a mejorar la calidad del gasto público, fortalecer la rendición de cuentas, prevenir actos de corrupción y generar beneficios tangibles para la sociedad al garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y en apego a la legalidad, en favor del desarrollo nacional.

VIGÉSIMO. Estas Comisiones Unidas observan que la Minuta enviada por la legisladora presenta un error en su Artículo Primero descriptivo, pues hace referencia a la reforma del artículo 15, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; sin embargo, dicho artículo no se presenta en el texto normativo propuesto, por lo que se realizó el ajuste de técnica legislativa correspondiente, sin que ello amerite un cambio que obligue a devolver a la Cámara de Diputados, al no estar relacionado con el fondo del proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERO. En virtud de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Primera, consideran aprobar **EN SUS TÉRMINOS** la Minuta remitida por la legisladora, por lo que someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:



IV. TEXTO NORMATIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Primera, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 10, fracción I; 17, párrafo segundo de la fracción XI; 22; 40, fracciones IV, VI; 41; 59, primer párrafo; 61, primer párrafo; 62; 65; 67, primer párrafo; 71, primer párrafo, 87; 89, último párrafo; 90; 91, primer párrafo; 92, primer párrafo; 94, segundo párrafo; 95; 100, primer párrafo; 102; 104, fracción III, se **adicionan** el artículo 12 Bis; la fracción XI Bis al artículo 17; un segundo párrafo al artículo 41; un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 47; un Título Cuarto Bis que comprende el artículo 66 Bis; y se **deroga** la fracción XXIII del artículo 89, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La Auditoría Superior de la Federación podrá imponer multas, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan **total, parcialmente o por omisión**, los requerimientos a que se refiere el artículo precedente, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría



Superior de la Federación podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. a VII. ...

Artículo 12 Bis.- La Auditoría Superior de la Federación coordinará y administrará un Registro de Información y Datos relacionados con los Recursos Federales, incluyendo las participaciones federales, en el que los entes públicos deberán aportar la información que para tal efecto se establezca.

Artículo 17.- ...

I. a X. ...

XI. ...

a) a f) ...

La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha información solamente podrá ser solicitada en los términos de las disposiciones aplicables, de manera indelegable por el Titular de la Auditoría y los auditores **especializados.**

...



...

XI Bis. Notificar de manera personal, o a través de medios electrónicos todas las actuaciones que deriven del proceso de Fiscalización;

XII. a XXVIII. ...

Artículo 22.- La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto de Egresos en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de auditorías sobre el desempeño. Las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión. Lo anterior, sin perjuicio de que, de encontrar en la revisión que se practique presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, correspondientes a otros ejercicios fiscales, se dará vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación para que **ejerza las atribuciones que tiene conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales aplicables y, de ser el caso, presente** las promociones de responsabilidades administrativas o las denuncias correspondientes en términos del Título Quinto de la presente Ley.

Artículo 40.- ...



I. a III. ...

IV. A través del informe de presunta responsabilidad administrativa, la Auditoría Superior de la Federación promoverá ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, **o de las investigaciones que realice de oficio o derivadas de denuncia**, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

...

V. ...

VI. Mediante las denuncias de hechos, **que podrán presentarse en cualquier momento**, hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada, la posible comisión de hechos delictivos, y

VII. ...

Artículo 41.- La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, **determinando su no solventación, solventación, archivo o conclusión, según corresponda.**

Una vez formulado dicho pronunciamiento, se contará con un plazo de 90 días hábiles para el envío del dictamen técnico de no solventación de los pliegos de observaciones a las áreas de investigación.



Artículo 47 .- ...

...

La Auditoría Superior de la Federación podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, con el objeto de apoyar los trabajos de revisión respecto del ejercicio de recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dichos convenios podrán prever la participación de las entidades de fiscalización superior locales en actividades de verificación, recopilación de información, revisión documental, entre otros, sin que ello implique la delegación de las facultades constitucionales de fiscalización que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación.

En todos los casos, la Auditoría Superior de la Federación conservará la conducción y mando de las auditorías.

Artículo 59.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona podrá presentar denuncias **a través de los canales de comunicación y los instrumentos técnicos dispuestos por la Auditoría Superior de la Federación**, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar



la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

...

Artículo 61.- Las denuncias deberán **estar relacionadas con** presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, **y podrán referirse a alguno** de los siguientes supuestos para su procedencia:

I. a V. ...

...

...

Artículo 62.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el dictamen que al efecto **emita el área competente** de la Auditoría Superior de la Federación autorizará, en su caso, la revisión de la gestión financiera correspondiente, ya sea del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores a la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 65.- De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe a la Cámara, a más tardar a los **20** días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría. Asimismo, promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.



TÍTULO CUARTO BIS

De las investigaciones de oficio o derivadas de denuncia

Artículo 66 Bis.- La Auditoría Superior de la Federación podrá, en cualquier momento, ya sea de oficio o derivado de denuncia, investigar las presuntas faltas administrativas graves, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las que deriven del proceso de fiscalización y del ejercicio fiscal del que se trate.

La Auditoría Superior de la Federación pondrá a disposición de la ciudadanía los canales de comunicación y los instrumentos técnicos, en todas sus modalidades, que faciliten la presentación de las denuncias correspondientes.

Artículo 67.- Si de la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación, o derivado de investigaciones de las faltas administrativas graves, realizadas de oficio o derivado de denuncia, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:

I. a V. ...

...

...

Artículo 71.- La unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la unidad de la propia Auditoría encargada de fungir como



autoridad substanciadora, cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas **o cuando provengan de investigaciones de faltas administrativas graves, realizadas de oficio o derivado de denuncia.**

...

...

Artículo 87.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los **auditores especializados y titulares de unidad, conforme a lo que** señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al servidor público que concluirá el encargo.

Artículo 89.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Se deroga.

XXIV. a XXXIII. ...

De las atribuciones previstas a favor del Titular de la Auditoría Superior de la Federación en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIV de este artículo son de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior de la Federación y, por tanto, no podrán ser delegadas.



Artículo 90.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será auxiliado en sus funciones por los auditores **especializados**, titulares de **unidad**, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

Artículo 91.- Para ejercer el cargo de Auditor **Especializado** se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. a VI. ...

Artículo 92.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores **especializados y los titulares de unidad**, durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:

I. a III. ...

Artículo 94.- ...

Los auditores **especializados y los titulares de unidad** podrán ser removidos por las causas graves a que se refiere el artículo anterior, por el Titular de la Auditoría Superior de la Federación.



Artículo 95.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores **especializados y los titulares de unidad** sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación de la Auditoría Superior de la Federación o en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad competente, misma que contestarán por escrito dentro del término establecido por dicha autoridad.

Artículo 100.- Son trabajadores de confianza, el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores **especializados**, los titulares de **unidad**, los directores generales, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

...

Artículo 102.- La Comisión, a través de la Unidad, vigilará que el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los auditores **especializados** y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 104.- ...

I. y II. ...



III. Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, **los** auditores **especializados** y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IV. a XVI. ...

Artículo Segundo.- Se **adiciona** un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 67.- ...

Los entes públicos tendrán la obligatoriedad de requisitar los formularios respecto a los datos identificativos, así como de los diversos momentos contables y de beneficiarios respecto al uso de los recursos de origen federal, incluyendo las participaciones federales, en el registro de información y datos relacionados en los términos que para tal efecto, establezca la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental y armonización contable.

...

...



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Auditoría Superior de la Federación realizará y adecuará las disposiciones reglamentarias correspondientes dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos e instruirá la implementación y operación del Registro de Información y Datos Relacionados con los Recursos Federales en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para su funcionamiento deberá establecer los mecanismos de identificación y control de acceso que observarán los entes públicos.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto correspondientes para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Cámara de Senadores a 21 de abril de 2026.



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemíciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p>Francisco Daniel Barreda Pavón (MOVIMIENTO CIUDADANO) Presidente de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Ordinaria de la Comisión de Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas
Modalidad Híbrida
Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADORA	FIRMA
 <p data-bbox="224 1577 748 1707">Raquel Bonilla Herrera (MORENA) Secretaria de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p>Pablo Guillermo Angulo Briceño (PRI) Secretario de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p>Emmanuel Reyes Carmona (MORENA) Secretario de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


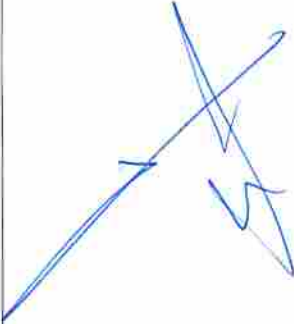
Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p>José Antonio Cruz Álvarez Lima (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADORA	FIRMA
 <p>Reyna Celeste Ascencio Ortega (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p>Javier Corral Jurado (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p>Higinio Martínez Miranda (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p>Luis Fernando Salazar Fernández (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


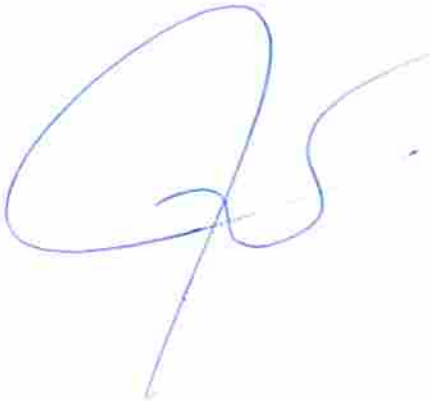
Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p data-bbox="220 1388 747 1514">Francisco Ricardo Sheffield Padilla (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADOR	FIRMA
 <p data-bbox="240 1444 748 1564">Néstor Camarillo Medina (MOVIMIENTO CIUDADANO) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Asistencia

SENADORA	FIRMA
 <p>Virginia Magaña Fonseca (PARTIDO VERDE) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>	



**COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA
Reunión Extraordinaria**

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara	Presidente	Morena	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Emmanuel Reyes Carmona	Secretario	MORENA	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Homero Davis Castro	Secretario	MORENA	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz	Integrante	MORENA	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Raymundo Bolaños Azocar	Integrante	PAN	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño	Integrante	PRI	





**COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA
Reunión Extraordinaria**

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	Integrante	MORENA	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.
Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Javier Corral Jurado	Integrante	Morena	





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Miguel Pavel Jarero Velázquez	Integrante	MORENA	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Luis Alfonso Silva Romo	Secretario	PVEM	



**COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA
Reunión Extraordinaria**

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	PT	FIRMA
 Sen. Ana Karen Hernández Aceves	Integrante	PT	



**COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA
Reunión Extraordinaria**

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.
Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Araceli Saucedo Reyes	Integrante	MORENA	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA Reunión Extraordinaria

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma
Webex.

NOMBRE	CARGO	GP	FIRMA
 Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello	Integrante	PRI	



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera



21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Francisco Daniel Barreda Pavón (MOVIMIENTO CIUDADANO) Presidente de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera



21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Raquel Bonilla Herrera (MORENA) Secretaria de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera



21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Pablo Guillermo Angulo Briceño (PRI)</p> <p>Secretario de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>			





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera



21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Emmanuel Reyes Carmona (MORENA) Secretario de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera


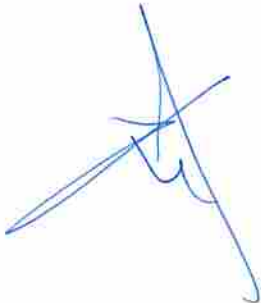
21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>José Antonio Cruz Álvarez Lima (MORENA)</p> <p>Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Reyna Celeste Ascencio Ortega (MORENA)</p> <p>Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia</p>			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera


21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Javier Corral Jurado (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Higinio Martínez Miranda (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera


21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Luis Fernando Salazar Fernández (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera



21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Francisco Ricardo Sheffield Padilla (MORENA) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera



21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Néstor Camarillo Medina (MOVIMIENTO CIUDADANO) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos, Primera

21 de abril de 2026, 9:00 horas

Modalidad Híbrida

Sala 7 del Hemiciclo

Cédula de Votación

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Virginia Magaña Fonseca (PARTIDO VERDE) Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara	MORENA	Presidente			





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA	Secretario			





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Homero Davis Castro	MORENA	Presidente			





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz	MORENA	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Raymundo Bolaños Azocar	PAN	Integrante			





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño	PRI	Integrante			






COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	MORENA	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante			





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Miguel Pavel Jarero Velázquez	MORENA	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario			





COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ana Karen Hernández Aceves	PT	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Araceli Saucedo Reyes	MORENA	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Martes 21 de abril de 2026, a las 09:00 hrs.

Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello	PRI	Integrante			